

PAGARÉ EN BLANCO CON INSTRUCCIONES No. _____

El vencimiento de este pagaré será el día _____ del mes de _____ del año _____.

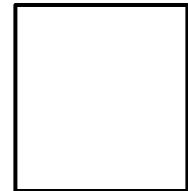
El(los) suscrito(s), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quien(es) en adelante se denominará(n), El(Los) Deudor(es), actuando en nombre propio o de la empresa que represento, mayor(es) de edad, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente a la orden de la BANCO CONTACTAR S.A, en adelante EL BANCO, o de quien represente sus derechos, en la oficina de EL BANCO ubicada en _____, en la fecha en que sea llenado el pagaré, la suma de: _____ (\$ _____) moneda legal colombiana, que corresponde a los siguientes conceptos: por capital la suma de _____ (\$); por concepto de intereses remuneratorios la suma de _____ (\$ _____); y por otros conceptos la suma de _____ (\$ _____).

Los pagos derivados de la operación de crédito que me (nos) fue aprobada por EL BANCO, se realizarán de conformidad con el plan de pagos informado y aceptado por El (Los) Deudor(es) y que hace parte integral del presente pagaré. El (Los) Deudor(es) durante el plazo pagaré(mos): intereses remuneratorios sobre los saldos pendientes del capital a la tasa pactada, la que en ningún caso sobrepasarán el límite legal permitido. Las cuotas pactadas comprenderán: capital, intereses, honorarios, comisiones y gastos causados. Igualmente, y cuando aplique según la modalidad de crédito cancelare(mos) en forma anticipada o diferida por el tiempo que dure el crédito las comisiones y honorarios de que trata la Ley 590 de 2000 (Ley Mipyme), las resoluciones del Consejo Superior de la Microempresa, y demás normas que modifiquen o adicione. En caso de mora y durante la misma, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre los valores en mora por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluidos los costos de los seguros que amparen las obligaciones o los bienes dados en garantía al BANCO, los cuales autorizo(amos) contratar y cargar a mi(nuestra) cuenta cuando no sean adquiridos directamente y aportados, lo mismo que los honorarios de abogados, o gastos y cargos que generé la cobranza judicial y/o extrajudicial si se adelantaron gestiones de cobro, así mismo lo correspondiente la comisión del Fondo Nacional de Garantías u otros fondos en el evento que la obligación esté garantizada por este, por lo que acepto(amos) pagarla de acuerdo con lo pactado. En caso de que EL BANCO pague la prima correspondiente al seguro de vida o cualquier otro seguro, si lo hubiere, dicho pago me(nos) será cargado y así lo pagaré(mos). El incumplimiento o retardo en el pago de cualquiera de las cuotas de cualquier obligación que El (Los) Deudor(es) tenga(n) con EL BANCO dará lugar a que se declare vencidas la(s) obligación(es) y exija el pago de todas. EL BANCO podrá exigir de forma inmediata el pago total de la(s) obligación(es), en los siguientes casos: a) Por mora en el pago de cualquier obligación que conjunta o separada tenga(mos) con EL BANCO; b) Si fuese(mos) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad y en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del BANCO pueda afectarse el cumplimiento; c) Por muerte de uno o cualquiera de los deudores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas; d) Cuando los bienes dados en garantía se demeriten, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de ser garantía suficiente por cualquier causa; e) Cuando El(Los) Deudor(es) llegasen a ser: (i) Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (ii) Incluido en las listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; f) Si a juicio del BANCO o del tenedor legítimo del pagaré se presente variación en mi situación financiera, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones; g) En caso que se le diere a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la solicitud de crédito; h) Si cometemos inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o en cualquier otro documento que presentemos; i) Los demás casos de ley. En caso de prórroga, refinanciación, reestructuración o cambio en la forma de pago de la cuota o del sistema de amortización del crédito que EL BANCO efectuó por mi(nuestra) solicitud y/o aceptación, quien(es) suscribe(imos) el presente pagaré manifiesto(amos) que en tales eventos entenderé(mos) modificado el presente pagaré en cuanto a tales prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o cambios de fecha de pago de la cuota o del sistema de amortización, por tanto, aplicará el nuevo plan de pagos informado y aceptado por El(Los) Deudor(es). Autorización para llenar espacios en blanco: El (Los) Deudor(es) manifestó (tamos) que de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) a EL BANCO o quien represente sus derechos de manera permanente e irrevocable, para que de modo expreso proceda a llenar este pagaré completándolo en los espacios en blanco, con las siguientes instrucciones: EL BANCO podrá llenar los espacios en blanco y utilizar este pagaré cuando fuese necesario para efectuar el cobro de cualquier suma de dinero, derivada de toda clase de obligaciones contraídas por El (Los) Deudor(es) con EL BANCO y de acuerdo con el plan

de pagos aceptado e informado. 1.) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve EL BANCO. 2.) La fecha de vencimiento será la del día en que EL BANCO llene el Pagaré y/o acelere la (s) obligaciones de El (Los) Deudor(es). 3.) El lugar de pago será la oficina donde se diligencie el pagaré. 4.) Se diligenciará con el valor que resulte de la suma de los valores indicados a continuación en los numerales 5,6 y 7; 5.) Se diligenciará con el valor del capital insoluto de la(s) obligación (es) de las cuales soy(somos) deudor(es) de EL BANCO. 6.) Se diligenciará con el valor de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés efectiva anual determinada en el(los) plan(es) de pago informados y aceptado(s) por el(los) deudores. 7.) Se diligenciará con la suma de los valores correspondientes a impuestos, seguros y cuando aplique según la modalidad del crédito comisiones y honorarios establecidos en la Ley 590 de 2000 (Ley Mipyme); así como honorarios de abogados, gastos administrativos y de cobranza judicial y/o extrajudicial. Los valores señalados en los numerales 4.), 5.) y 6.) corresponderán a la liquidación que de ellos haga EL BANCO a la fecha en que sea llenado el pagaré. 8.) Acepto(amos) incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que EL BANCO haga del presente título valor y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias nuevas autorizaciones o aceptaciones. 9.) Aplicación de pagos: Los pagos se aplicarán en el siguiente orden de prelación: comisiones y gastos asociados a la obligación, primas de seguros, intereses de mora, intereses remuneratorios y capital de las cuotas predeterminadas vencidas o causadas; en caso de cuota o cuotas vencidas o causadas se aplicarán los pagos en orden de antigüedad, cubriendo todos los componentes de las cuota(s) más atrasada(s), si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente este se aplicará de conformidad con lo señalado por El(Los) Deudor(es) o de acuerdo con lo señalado en la ley. 10.) La fecha de suscripción del pagaré que surja de la aplicación de estas instrucciones será la misma fecha de suscripción de este documento. Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

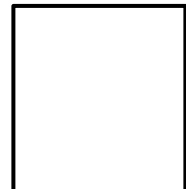
Firmas

Nombre Deudor:
Número de identificación:



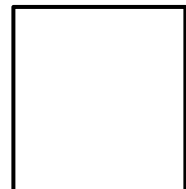
Huella

Nombre Deudor:
Número de identificación:



Huella

Nombre Deudor:
Número de identificación:



Huella